

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas  
Seis meses..... 25 »  
Tres id..... 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas  
Seis meses..... 26 »  
Tres id..... 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 171, correspondiente al día 19 de junio de 1944, aparece la siguiente Circular del Ministerio de Agricultura, Servicio Nacional de Seguros del Campo:

«Como ampliación a la Circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 27 de abril próximo pasado, se fijan los siguientes precios máximos a que podrá concertarse el seguro del trigo, contra el riesgo de incendio, durante la presente campaña:

**Para trigos corrientes:** El precio establecido por el Servicio Nacional del Trigo en cada localidad para el cupo de entrega forzosa.

**Para trigos seleccionados:** El precio anterior aumentado en su 20 por 100, 10 por 100 o 5 por 100, según corresponda a semillas certificadas, puras o escogidas, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Continúa subsistente la referida Circular de 27 de abril próximo pasado, con esta sola variación.

Madrid, 15 de junio de 1944. = El Jefe del Servicio, A. Bartual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de junio de 1944.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

### Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Escalada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus establos, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término de Escalada

y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 15 de junio de 1944.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### CIRCULAR NUMERO 1.148.

Anulando, por extravío, cartillas individuales de racionamiento.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie HLL, de primera categoría, pertenecientes al tercer período números 255.040; segunda categoría, 244.922, 244.923, 244.924, 244.925, 244.926, 244.927, 244.932, 244.933, 244.934, 244.935, 244.936, 244.937, 244.938, 244.939, 244.940, 244.941, 244.942, 244.943, 244.945, 244.947, 244.948, 244.949, 244.954, 244.960, 244.961, 244.962, 244.963, 244.964, 244.965, 244.966, 244.967, 245.271, 245.299; tercera categoría, 75.551, 75.550, 75.552, 75.553, 75.557, 75.558, 75.559, 75.560, 75.561, 75.567, 75.568, 75.569, 75.582, 75.583, 75.584, 75.585, 75.586, 75.603, 75.604, 75.605, 75.606, 75.607, 75.614, 75.615, 75.616, 75.617, 75.618, 75.619, 75.623, 75.625, 75.626, 75.627, 75.628, 75.629, 75.630, 75.631, 75.632, 85.633, 75.634, 75.657, 75.658, 75.676, 75.677, 75.678, 75.679, 75.612, 75.691, 75.690, 75.692, 75.722, 75.723, 75.745, 75.746, 75.747, 75.748, 75.749, 75.766, 75.768, 75.781, 75.783, 75.787, 75.788, 75.790, 76.197, 76.198, 76.339, 198.074, 199.134, y 199.135; y las infantiles números 2.979 y 3.002.

De la serie C. pertenecientes al tercer período, números 52.776, 52.777, 52.778, 117.028, 680.045, y 680.921.

De la serie O. pertenecientes al tercer período y de tercera categoría, número 632.655.

De la serie BI. pertenecientes al tercer período e infantiles números 013.407, y 017.854; de primera categoría, números 539.977 y 574.471; de segunda categoría, números 51.774, 517.747, 539.978, 539.979 y 539.980; de tercera categoría, números 168.301, 168.302, 168.303, 168.304, 168.305, 168.306, 168.307, 168.308, 168.338, 168.339, 168.340, 168.341, 168.342, 300.928, 300.929, 300.930, 300.731, 300.932, 300.933, 304.062; 304.063, 329.593, 356.259, 359.926, 361.142, 384.815, 397.107, 431.677 y 448.502.

De la serie SS. pertenecientes al tercer período, número 356.669, de primera categoría, y las números 49.445 y 63.264, de tercera categoría.

Quedan anuladas a todos los efectos.

En su virtud los Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las órdenes oportunas a las Panaderías y Tiendas de Ultramarinos, para que procedan a la recogida de las citadas cartillas a cuantas personas se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación Provincial, a fin de instruir el oportuno expediente en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 19 de junio de 1944. = El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Circular.

De interés para propietarios de mataderos industriales y fábricas de embutidos e Inspectores Veterinarios habilitados de dichos establecimientos

Para cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Ganadería, y al objeto de facilitar la tramitación de los expedientes de autorización para prórroga del funcionamiento de los mataderos industriales y fábricas de embutidos, o de apertura, en caso procedente, hago saber a los interesados las siguientes normas, que han de regir para solicitar de aquel superior Organismo las correspondientes autorizaciones, y que se refieren a la próxima temporada de industrialización 1944-45.

1.º Los expedientes solicitando la prórroga del funcionamiento de mataderos industriales y fábricas de embutidos, deberán ser remitidos, inexcusablemente, a las oficinas de este Servicio (Santander, número 3, 2.º, izquierda) en el improrrogable plazo comprendido desde la publicación de esta Circular hasta el día 12 de julio próximo.

2.º Dichos expedientes estarán integrados por los documentos que a continuación se expresan:

a) Instancia dirigida por el propietario interesado al Ilmo. señor Director General de Ganadería, en la que se reseñará la contribución industrial (tarifa, epígrafe, etcétera etc.)

b) Declaración de producción. Caso de declarar cuantía superior a la de la pasada temporada, se justificará el aumento por la mayor capacidad del establecimiento, condición que se demostrará con nueva Memoria y planos descriptivos de aquél.

c) Contrato con el Veterinario Inspector.

d) El 15 por 100 en papel de pagos al Estado, del importe del contrato con el Inspector Veterinario, y

e) Cinco pesetas en metálico.

3.º Estando prohibida, según Orden del Ministerio de Agricultura del 7 de enero de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 9) la instalación de nuevas industrias cárnicas, no se admitirán expedientes en tal sentido, con excepción de los que se hallen comprendidos en los casos previstos en dicha Orden Ministerial, citados a continuación:

a) En zonas de gran producción, si no existen en la misma industrias similares, capaces de absorber el excedente de consumo de los mercados nacionales, de productos en estado natural, en determinadas épocas.

b) La industrialización exclusiva de productos secundarios, en los casos en que el establecimiento de mataderos emplazados en grandes núcleos productores enviaran las canales de las reses en ellos sacrificadas a los centros de mayor consumo, considerando como productos secundarios los excluidos de la canal ordinaria de las reses.

4.º No habiéndose modificado oficialmente las circunstancias que motivaron la clausura de determinados establecimientos chacineros en esta provincia, únicamente se admitirán los expedientes de autorización para prórroga de funcionamiento de aquellos que fueron autorizados en la temporada 1943-44.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento.

Burgos 16 de junio de 1944.—El Jefe del Servicio, Rafael Portero Peyró.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

D. Rafael Rodríguez Doncel, accidentalmente, Juez de Instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Echevarría González, de 25 años de edad, hijo de Jesús y de Facunda, chapista, casado, natural de Sestao y en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 124 del año 1943, instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 15 de junio de 1944.—El Juez de Instrucción, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Villarcayo

#### Requisitoria.

Antonio Pérez Rodríguez, de 45 años de edad, viudo, labrador, natural de Vélez de Barandella (Granada), hijo de Francisco y Ana, fugado del Depósito Municipal de esta villa de Villarcayo, el 4 de julio de 1943; comparecerá ante este Juzgado, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 28 de 1944, sobre quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo, se ruega a todas las Autoridades judiciales y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de citado Antonio Pérez Rodríguez, poniéndole, caso de ser habido, a mi disposición, en el Depósito Municipal de esta Villa

Villarcayo 6 de junio de 1944.—El Juez de Instrucción, Saturnino Gutiérrez.—El Secretario Judicial, Isaac Sáiz.

#### Requisitoria.

Rodrigo Fraile, Angel, hijo de Mariano y María, natural de Baracaldo (Vizcaya), de estado casa-

do, profesión conductor, de 34 años de edad, domiciliado en el año 1936 en Arijá (Burgos), procesado por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante D. Francisco Carrera Lanza, Capitán de Artillería, Juez del Juzgado militar eventual de la plaza de Burgos, sito en la planta baja de la Audiencia Territorial.

Caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar

Dado en Burgos a 15 de junio de 1944.—El Capitán Juez instructor, Francisco Carrera Lanza.

## ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

### ANUNCIO.

Hasta las trece horas del día 10 de julio próximo se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos (Fernando Alvarez, 3) proposiciones para optar al concurso de destajo de las obras que a continuación se indican y que corresponden al proyecto de variante para la supresión de la travesía de Quintanapalla entre los puntos kilométricos 254,436 y 256,083 del Camino Nacional de Madrid a Irún, verificándose la apertura de pliegos, en el local citado, el día 11 del expresado mes, a las once de su mañana:

#### Artículo 1.º.—Explanación.

Todas las comprendidas en el proyecto, 132.253'66 pesetas.

#### Artículo 2.º.—Obras de fábrica.

Todas las comprendidas en el proyecto, 20.275'13 pesetas.

#### Artículo 3.º.—Afirmado.

5.698'00 metros cuadrados de firme completamente terminado entre los perfiles 53 y 92 a 16'67 pesetas metro cuadrado, 94.985'66 pesetas.

Suma, 247.514'45 pesetas.

Imprevistos 1 por 100, 2.475'14 pesetas.

Valoración por Administración, 249.989'59 pesetas.

Presupuesto de ejecución por administración de todas las obras contenidas en el proyecto, 479.248'96 pesetas.

Presupuesto de ejecución por administración que sirve de base a este concurso, 249.989'50 pesetas.

El proyecto y demás documentos estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas de once a trece horas, hasta el día 10 de julio próximo.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'50 pesetas, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado, acompañados en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la cantidad de 5.000 pesetas en metálico en concepto de fianza provisional, que será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se detalla, debiendo ir acompañadas de relaciones del material y efectos de que disponen para la ejecución de las mismas.

Burgos 19 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

### Modelo de proposición.

D...., vecino de...., con domicilio en...., calle...., número...., enterado de las condiciones y requisitos para adjudicación por concurso de las obras de explanación de fábrica y afirmado correspondiente al proyecto de variante para la supresión de la travesía de Quintanapalla, entre los puntos kilométricos 254,436 y 256,083 del Camino Nacional de Madrid a Irún, a que se refiere este destajo, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja media del... por 100 (en letra) sobre todos los precios comprendidos en el cuadro número 1 del proyecto de las obras referidas, comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

### Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Victor Manuel Gómez Izquierdo, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Manuel Luloaga Olazaguirre, vecino de Bilbao, según cédula personal corriente, que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las doce horas del día 13 de junio de 1944, solicitud de registro de 36 pertenencias para la mina titulada «Antonio», cuyo expediente tiene el número 3.484, de mineral de arenas silíceas, sita en término de Santa Olalla de Bureba, al sitio llamado Fuente Chapiteles.

La designación que se hace rectificando la que hizo en instancia presentada en el Gobierno Civil, a las diez horas del día 26 de mayo último y admitida por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Burgos, por Decreto de 3 de junio corriente, es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Sur de la Central Eléctrica de Manuel Manzanares, o sea el mismo que se consignaba en mi anterior escrito, y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 1.000 al O. la 2.ª; 300 al S. la 3.ª; 1.200 al E. la 4.ª; 300 al N. la 5.ª, y con 200 al O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las 36 pertenencias que se solicitan.

Igualmente hago saber que, por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Santa Olalla de Bureba, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 15 de junio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Victor M. Gómez Izquierdo.

### Alcaldía de Atable.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con

arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados, pues transcurridos éstos no se admitirá ninguna.

Atable 5 de junio de 1944.—El Alcalde, Vicente Arnáiz.

### Alcaldía de Pedrosa del Príncipe.

Propuesta por la Comisión correspondiente la habilitación de crédito para satisfacer atenciones inaplazables que carecen de consignación en el presupuesto municipal ordinario, destinando para ello el sobrante y sin aplicación de la liquidación del presupuesto de 1943, el expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean justas.

Pedrosa del Príncipe 17 de junio de 1944 —El Alcalde, Félix García.

### Administración Principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Villadiego, de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno y sin que el precio máximo del alquiler exceda de pesetas 2.250 anuales. Las proposiciones se presentarán durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del Concurso.

Burgos 19 de junio de 1944.—El Administrador Principal, Manuel Pérez,

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

#### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100  
En libreta, al... 2'00 por 100  
A seis meses, al... 2'50 por 100  
A un año, al... 3'00 por 100